



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . .	250
Particulares, anual pesetas... . . . .	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 3 de diciembre de 1973

Núm. 145

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel. . . . .	6,00
Patatas en bolsa . . . . .	7,00
Tomates extra. . . . .	28,00- 30,00
Tomates 1.ª . . . . .	20,00
Cebollas extra. . . . .	10,00
Cebollas pequeñas . . . . .	9,00
Repollo . . . . .	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas . . . . .	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas . . . . .	13,00- 16,00
Alcachofas. . . . .	30,00 31,00
Judías verdes. . . . .	43,00- 46,00
Coliflor . . . . .	18,00- 21,00
Limones extra. . . . .	28,00
Limones 1.ª . . . . .	25,00
Manzana Golden extra . . . . .	15,00- 16,00
Manzana Golden 1.ª . . . . .	14,00
Manzana Starking extra . . . . .	16,00
Manzana Starking 1.ª . . . . .	14,00
Manzana Reineta extra . . . . .	16,00- 18,00
Manzana Reineta 1.ª . . . . .	14,00
Manzana común grande . . . . .	10,00
Manzana común pequeña . . . . .	8,00
Naranja Navel extra. . . . .	10,00- 11,00
Naranja Navel corriente. . . . .	8,00
Pera Blanquilla extra. . . . .	24,00- 25,00
Pera Blanquilla 1.ª . . . . .	17,00
Pera Ercolina extra . . . . .	18,00
Pera Ercolina 1.ª . . . . .	15,00

	Pesetas kilo
Pera Barlet extra . . . . .	19,00- 20,00
Pera Roma extra . . . . .	19,00- 21,00
Melones Tendral extra . . . . .	24,00
Melones 1.ª . . . . .	16,00
Uvas Ohanes extra . . . . .	22,00- 24,00
Plátanos extra . . . . .	37,00
Plátanos 1.ª . . . . .	35,50
Plátanos 2.ª . . . . .	30,50
Alubias blancas, corrientes . . . . .	25,00- 35,00
Alubias pintas, finas. . . . .	25,00- 28,00
Lentejas corrientes . . . . .	22,00- 26,00
Carne de pollo . . . . .	58,00
	Pesetas docena
Huevos extra . . . . .	46,00- 49,00
Huevos 1.ª . . . . .	44,00- 45,00
Huevos 2.ª . . . . .	41,00- 43,00
Huevos 3.ª . . . . .	38,00- 39,00
Huevos 4.ª . . . . .	33,00
	Pesetas litro
Leche higienizada . . . . .	13,20
Leche esterilizada . . . . .	15,00- 17,00
	Pesetas bote
Leche Condensada . . . . .	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco . . . . .	130,00-155,00
Queso Manchego curado . . . . .	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva 1,5º . . . . .	61,00
Aceite de oliva 1º . . . . .	61,50
Aceite de oliva 0,5º . . . . .	62,00
Aceite de soja . . . . .	32,00
Aceite de girasol . . . . .	36,00
Vino común (a granel) . . . . .	12,00- 13,50
Vino común (embotellado) . . . . .	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto. . . . .	25,00- 30,00
Arroz granza . . . . .	27,00- 33,00

	Pesetas kilo
Arroz especial. . . . .	30,00- 35,00
Garbanzos grandes . . . . .	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños . . . . .	33,00 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza . . . . .	180,00-220,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo. . . . .	130,00-145,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos . . . . .	125,00-140,00
Gallos grandes . . . . .	110,00-120,00
Gallos medianos . . . . .	90,00-100,00
Bacaladilla . . . . .	28,00- 30,00
Sardina extra . . . . .	28,00- 30,00
Sardina normal . . . . .	20,00- 24,00
Perrocha . . . . .	16,00- 18,00
Boquerón . . . . .	26,00- 28,00
Chicharros 1.ª . . . . .	14,00- 18,00
Chicharros 2.ª . . . . .	11,00- 13,00
Besugo del pincho . . . . .	115,00-120,00
Besugo de arrastre 1.ª . . . . .	80,00- 88,00
Besugo de arrastre 2.ª . . . . .	70,00- 72,00
Merlucilla congelada n.º 4 . . . . .	62,00
Pescadilla congelada n.º 3 . . . . .	55,00
Pescadilla congelada n.º 2 . . . . .	50,00
Pescadilla congelada n.º 1 . . . . .	41,00
Pescadilla congelada n.º 0 . . . . .	35,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo). . . . .	260,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A . . . . .	220,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B . . . . .	185,00
Carne fresca de añojo 2.ª . . . . .	155,00
Carne fresca de añojo 3.ª . . . . .	105,00
Riñones. . . . .	98,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo). . . . .	195,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A. . . . .	159,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B . . . . .	148,00
Carne fresca de vacuno mayor 2.ª . . . . .	112,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	72,00
Riñones .....	92,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	225,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza .....	202,00
Cordero lechal asadura ...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00
Lanar menor (cordero) chuletetas .....	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletetas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla .....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo .....	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas .....	72,00
Ganado porcino, panceta .....	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 30 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3696

**SECRETARIA GENERAL**

**CIRCULAR NÚM. 91**

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito circular de fecha 27 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El Consejo de Ministros en su reunión celebrada el pasado 23 de noviembre, acordó, a la vista de la situación energética del país y de las reservas de crudos y de productos petrolíferos, recomendar la adopción de medidas que reduzcan el consumo de energía.

Y este Departamento, de acuerdo con la misión orientadora que le confiere el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, ha estimado oportuno recordar, a través de V. E., a todas las Corporaciones Locales la conveniencia de tener muy presentes, en el desarrollo de su actividad y servicios, las recomendaciones indicadas, que se refieren, en particular, a los extremos siguientes:

Primero. Limitación de la circulación de los vehículos automóviles y reducción voluntaria de su velocidad a 90 kilómetros hora.

Segundo. Reducción de temperatura y horas de funcionamiento de las calefacciones.

Tercero. Disminución del alumbrado en intensidad y en tiempo, en cuanto sea compatible con la seguridad pública.

Cuarto. Reducción del consumo de energía eléctrica en todos los Servicios y Dependencias.

Quinto. Limitación, en general, del consumo de las diferentes fuentes de energía en el desarrollo de los distintos servicios.”

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 29 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3683

**Administración Provincial**

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

**PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PUBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1973**

**CIRCULAR NÚM. 28-73**

**Precios oficiales de venta al público**

Aceite de oliva virgen extra de hasta 0,5º, 62,00 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen extra de más de 0,5º hasta 1º, 61,50 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen fino, 61,00 pesetas litro.

Aceite puro de oliva de hasta 0,5º, 62,00 pesetas litro.

Aceite puro de oliva de más de 0,5º hasta 1º, 61,50 pesetas litro.

Aceite refinado de oliva, 62,00 pesetas litro.

Los precios máximos de venta al comercio detallista por los envasadores, serán los siguientes:

Aceite de oliva virgen extra de hasta 0,5º, 59,00 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen extra de más de 0,5º hasta 1º, 58,50 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen fino, 58,00 pesetas litro.

Aceite puro de oliva de hasta 0,5º, 59,00 pesetas litro.

Aceite puro de oliva de más de 0,5º hasta 1º, 58,50 pesetas litro.

Aceite refinado de oliva, 59,00 pesetas litro.

Los precios de venta por el envasador, se entiende para mercancía situada en domicilio del detallista.

En las ventas de aceite de oliva en envases de hojalata podrá percibirse por el envase el importe del mismo, a razón de dos pesetas por litro, sobre la base de que la capacidad de los mismos no rebasen los diez litros.

Aceite de soja refinado, 32,00 pesetas litro.

Aceite de cártamo refinado, 35,00 pesetas litro.

Aceite de girasol refinado, 36,00 pesetas litro.

**AZUCAR**

	Ptas. kilo
Terciada ... ..	18,30
Blanquilla a granel ... ..	18,50
Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos ... ..	20,00
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 grs.	25,00
Pilé ... ..	18,70
Granulado especial ... ..	18,70
Cortadillo a granel ... ..	21,50
Cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores ... ..	24,30
Cortadillo estuchado ... ..	25,50
Refinado a granel ... ..	21,50
Azúcar glase ... ..	24,70

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada, al precio establecido para granel.

Podrán dedicarse al envasado de azúcar las empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio superior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

CAFE TOSTADO						
	2 Kgs.	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Superior .....	352	176	88	44	18	9,00
Corriente .....	320	160	80	40	16	8,00
Popular .....	292	146	73	37	15	7,50
CAFE TORREFACTO						
	2 Kgs.	1 Kg.	500 gr.	250 gr.	100 gr.	50 gr.
Superior .....	328	164	82	41,00	16,50	8,50
Corriente .....	300	150	75	37,50	15,00	7,50
Popular .....	272	136	68	34,00	14,00	7,00

**CAFE DESCAFEINADO EN GRANO**

En formato de 2 kilogramos .....	440,00 pesetas
En formato de 1 kilogramo .....	220,00 »
En formato de 250 gramos .....	55,00 »

**CAFE SOLUBLE**

Formatos de	200 gramos	100 gramos	50 gramos	2 gramos
<b>Tipo I:</b>				
Normal .....	168	87	45	3,10
Descafeinado .....	198	102	52	3,40
<b>Tipo II:</b>				
Normal .....	163	84	44	3,00
Descafeinado .....	193	99	51	3,30
<b>Tipo III:</b>				
Normal ..	157	81	42	2,90
Descafeinado .....	184	95	48	3,20
<b>Tipo IV:</b>				
Normal ....	155	80	42	2,90
Descafeinado .....	183	94	49	3,20
<b>Tipo V:</b>				
Normal .....	151	78	41	2,80
Descafeinado .....	179	92	48	3 10

Los precios de venta al público para los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán exceder del 30 por 100 de lo señalado para cafés solubles al Tipo de elaboración y formato.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formato de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el Tipo de elaboración.

**CARNE CONGELADA DE CORDERO**

	Ptas. kilo
Chuletas .....	163,00
Pierna .....	134,00
Paletilla .....	113,00
Falda y pescuezo .....	50,00
Sebo .....	6,00

**LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL**

Precio en despacho o domicilio del ganadero, 11,00 pesetas litro.

Precio en domicilio del consumidor, 11,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia (Capital).

**LECHE HIGIENIZADA:** Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

**PAN DE LIBRE ELABORACION:**

<i>Pan candeal</i>		Pesetas
Pieza de 1.400 gramos .....		19,00
" de 1.000 "		13,50
" de 600 "		9,50
" de 250 "		5,00

**Pan de flama**

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos .....	18,00
" de 1.000 "	12,50
" de 600 "	9,00
" de 200 "	5,50
" de 155 "	3,00
" de 105 "	2,00

Se prohíbe terminantemente la aplicación de otros precios o pesos sin expresa autorización de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

**PAN OBLIGATORIO**

*Pan Candeal*

	Pesetas
Piezas de 800 gramos .....	8,00

*Pan de Flama*

Piezas de 800 gramos .....	7,50
----------------------------	------

Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

**PESCADO CONGELADO:**

Pescadilla pequeña, hasta 350 gramos, 35,00 pesetas kilo.

Pescadilla con peso comprendido entre 351 a 500 gramos, 41,00 pesetas kilo.

Pescadilla con peso comprendido entre 501 a 800 gramos, 50,00 pesetas kilo.

Pescadilla con peso comprendido entre 801 a 1.500 gramos, 55,00 pesetas kilo.

Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 a 2.400 gramos, 62,00 pesetas kilo.

**MARGENES COMERCIALES**

Aceites de oliva y de semillas envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

**ALMENDRA Y AVELLANA**

Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

**BACALAO**

Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

**CARNES FRESCAS DE VACUNO, LANAR Y PORCINO**

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

**CARNE DE POLLO**

Los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen comercial máximo sobre el precio de coste.

**FRUTAS**

Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

**PLATANOS**

Margen comercial al detallista, 3,50 pesetas kilo, como máximo.

**HORTALIZAS**

Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala autorizada.

**PATATAS:** Margen máximo, 1,00 pesetas kilo en las ventas al detall.

En el caso de que intervenga en la venta de un producto en la fase de destino más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

**HUEVOS**

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 14 por 100 sobre el coste a que resulte la mercancía, puesta en el establecimiento, más 0,50 pesetas docena por gastos de carga y descarga.

## PESCADOS FRESCOS

	Pesetas
Hasta 25 pesetas ... ..	6,—
De 25 a 40 id. ... ..	8,—
De 41 a 50 id. ... ..	9,—
De 51 a 70 id. ... ..	11,—
De 71 a 90 id. ... ..	13,—
De 91 a 110 id. ... ..	14,—
De 111 a 130 id. ... ..	16,—
De 131 en adelante ... ..	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

Todos los márgenes que se señalan anteriormente, han de considerarse como máximos, sin que por ningún motivo puedan sobrepasarse; sin embargo, los comerciantes pueden rebajarlos en la cuantía que estimen conveniente.

## MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

## BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

*Obligación por parte de los detallistas de acreditar el precio cobrado por los artículos que expendan.*

Todos los establecimientos que vendan productos alimenticios al por menor, están obligados a acreditar el peso del artículo vendido y el precio abonado por el mismo, según dispone la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 252, de 20-10-73.

## SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

## OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 72-27-86.

Palencia 29 de noviembre de 1973.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3693

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DELEGACION PROVINCIAL

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

## JEFATURA PROVINCIAL

## A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de FRESNO DEL RIO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de agosto de 1972, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 17 de noviembre de 1973, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 29 de noviembre de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3680

## Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

## Jefatura Provincial del SENPA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de diciembre de 1973.

## COMARCA 1.ª

Silo de Amusco: Diario.  
Silo de Astudillo: Diario.  
Silo de Baltanás: Diario.  
Silo de Palencia: Diario.  
Silo de Quintana del Puente: Diario.  
Silo de Torquemada: Diario.  
Almacén de Villaviudas: Diario, excepto los días 3, 4, 5, 6 y 7.  
Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 3, 4, 5, 6 y 7.

## COMARCA 2.ª

Silo de Ampudia: Diario.  
Silo de Castromocho: Diario.  
Silo de Cevico de la Torre: Diario.  
Silo de Frechilla: Diario.  
Silo de Venta de Baños: Diario.  
Almacén de Villaramiel: Diario.

## COMARCA 3.ª

Silo de Cisneros: Diario.  
Almacén de Grijota: Jueves, viernes y sábados.  
Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes y miércoles.  
Silo de Paredes de Nava: Diario.  
Silo de Saldaña: Diario.  
Silo de Villada: Diario.  
Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 12.  
Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 12.

## COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los días 6 y 20.  
Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los días 6 y 20.  
Silo de Carrión de los Condes: Diario.  
Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto el día 14.  
Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: El día 14.

Silo de Frómista: Diario, excepto los días 11 y 18.

Panera auxiliar de Villobiego: Los días 11 y 18.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 12, 13, 20 y 21.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 12 y 13.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Los días 20 y 21.

#### COMARCA 5.ª

Silo de Osorno: Diario.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Agullar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 27 de noviembre de 1973. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

3684

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de la Energía

Ref.: SGE/EIT expt. 11.176 bg/me

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Palencia, a instancia de "ELECTRA POPULOR VALLISOLETANA, S. A.", con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

RESULTANDO que, a la solicitud de "Electra Popular Vallisoletana, S. A." se opone la empresa Calderón y Polanco, S. L., alegando en su escrito de impugnación, esencialmente lo siguiente: que hace más de 50 años, y con medios propios, empezó a suministrar energía eléctrica a Fuentes de Nava y otros pueblos de la zona; que en el año 1951 suscribió contrato con "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", al objeto de aumentar sus disponibilidades de energía con que atender los aumentos de la demanda; que es un contrasentido que estando vigente el contrato con la indicada empresa, ésta solicite unas instalaciones para mejorar el servicio en Fuentes de Nava; que recientemente ha instalado un nuevo centro de transformación y reforzado la red de baja

tensión para adaptarla a las nuevas potencias, con las consiguientes inversiones que han sido satisfechas, exclusivamente, por ella; que las localidades gozan de un suministro eficaz y suficiente, por lo que solicita se deniegue la autorización pedida, por el grave quebranto económico que para ella representa.

RESULTANDO que, "Electra Popular Vallisoletana, S. A." replica al escrito de oposición presentado por la empresa Calderón y Polanco, S. L., exponiendo que la línea solicitada no tiene la finalidad exclusiva de mejorar el servicio en Fuentes de Nava. Sino que se trata con ella de alimentar una subestación de transformación y distribución precisa para un mejor reparto de cargas de una buena parte de la provincia de Palencia; que la solicitud de dicha línea no ha sido iniciativa de ella, sino que fue requerida para ello por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, la cual aprobó el presupuesto de contrata con fecha 29 de agosto de 1969 y otorgada la escritura de contrata de obras con fecha 3 de octubre del mismo año; aportando la mencionada Comisión el 75 por 100 del presupuesto y "Electra Popular Vallisoletana, S. A." el 25 por 100 restante; que esta intervención, en el sentido expuesto, de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, permite deducir que el servicio prestado por Calderón y Polanco, S. L., no está atendido en sus necesidades, y por último, se hacen observaciones al contrato existente con la empresa oponente.

RESULTANDO que, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia informa el expediente manifestando que la instalación de que se trata, forma parte de la línea que parte de Villalón de Campos (Valladolid) hasta Fuentes de Nava (Palencia) y que será construída con aportación del Estado para atender a las necesidades de energía eléctrica del Plan de Tierra de Campos, dentro del Plan de Obras correspondiente al año 1969; que tiene por objeto garantizar y asegurar un servicio suficiente y regular de energía eléctrica, no sólo a Fuentes de Nava, sino a toda su comarca circundante, que teniendo en cuenta su desarrollo previsto en la zona, las atenciones de los usuarios, no podrán ser garantizadas con las actuales instalaciones de Calderón y Polanco, S. L.

VISTO: el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, de 12 de marzo de 1954; el Decreto de 14 de febrero de 1958, por el que se fijan las normas y atribuciones para el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en función de las atribuciones que tiene conferidas, decidió otorgar a "Electra Popular Vallisoletana, S. A." la concesión de una ayuda económica para construir la línea eléctrica Villalón de Campos (Valladolid)-Fuentes de Nava (Palencia), precisa para situar en aque-

lla zona de influencia de esta instalación, las disponibilidades de energía eléctrica previstas para el desarrollo del Plan de Tierra de Campos. Resolución a tener muy en cuenta, al ser función de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, en lo referente a electricidad, estudiar los proyectos de electrificación de localidades carentes de energía eléctrica y la de aquellos lugares mal dotados de ella.

Esta Dirección General de la Energía, en uso de las facultades discrecionales que le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en materia de instalaciones eléctricas, al objeto de que los suministros se presten con la necesaria efectividad, en orden a su calidad y capacidad disponible con que atender a la demanda que se prevé en los mercados, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

AUTORIZAR a "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 44 kilovoltios; longitud 9.462 metros; un circuito; conductor constituido por cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores formados con cuatro elementos; para apoyos se utilizarán postes de hormigón vibrado y armado; origen, en el límite de las provincias de Valladolid y Palencia y final, en la subestación de Fuentes de Nava (Palencia). Este tramo de línea es integrante de la que conectará la subestación de Villalón de Campos (Valladolid) con la de Fuentes de Nava (Palencia).

La finalidad de esta instalación es alimentar la subestación de Fuentes de Nava, construída con objeto de que sirva de base a una electrificación de parte de la zona de Tierra de Campos, correspondiente a la provincia de Palencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de mayo de 1973.—El Director General, P. D.: El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—Palencia.

3593

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### SECCION DE MINAS

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Doña Concepción Santos Merino.

FINALIDAD. — Aumentar la potencia instalada en la mina Ruisñor y otras, del término de Redondo, de 50 a 200 K. V. A.

CARACTERISTICAS. — Transformador de 200 K. V. A., 10.000/230/133, tipo interior.

PRESUPUESTO. — 97.000,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**  
—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en la Sección de Minas de esta Delegación (Modesto Lafuente, 16).

Palencia 19 de octubre de 1973.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López-Mateos.

3248

**Delegación Provincial del  
Ministerio de Industria de Palencia**

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — Señor don Arturo López Francos.

**FINALIDAD.** — Dotar de energía eléctrica a fincas dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, en el término municipal de Revenga de Campos.

**CARACTERISTICAS.** — Línea eléctrica alta tensión a 10 KV. y centro de transformación intemperie de 30 KVA.

**PRESUPUESTO.** — 206.344,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**  
—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de noviembre de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3522

**Administración de Justicia**

**Juzgados municipales**

**PALENCIA**

*Requisitoria*

Phippe Eutujunin Miral, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con el fin de satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que viene condenado en el juicio de faltas número 475-73, seguido contra el mismo, por daños en accidente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

3657

**PALENCIA**

*Requisitoria*

Antonio González Fuentes, mayor de edad, casado, soldador, hijo de Luciano y Primitiva, domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado en el juicio de faltas seguido por infracción a la Ley de Caza, con el número 431-73, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

3657

**PALENCIA**

*Requisitoria*

Antonio Gómez Miguel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Bilbao, Irala, 1. 1.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la multa y parte de costas a que fue condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, por infracción de la Ley de Caza, con el número 133-73, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

3657

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento de Palencia**

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del año actual, el tercer expediente de modificaciones de crédito en el vigente presupuesto municipal ordinario, consistente en varios suplementos de crédito, por un importe total de 2.905.500 pesetas, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Puertas.

3686

**AMUSCO**

**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría mu-

nicipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Antonio Saldaña.

3651

**AUTILLA DEL PINO**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos número tres, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Autilla del Pino 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Felicísimo Becerril Roldán.

3675

**BALTANAS**

**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baltanás 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

3637

**CASTIL DE VELA**

**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del ar-

título 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.  
Castil de Vela 27 de noviembre de 1973.—  
El Alcalde (ilegible).

3652

## CASTRILLO DE DON JUAN

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan 26 de noviembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3631

## COZUELOS DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cozuelos de Ojeda 29 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Andrés Peral.

3660

## GRIJOTA

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Grijota 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

3666

## GRIJOTA

## ANUNCIO

El padrón de familias pobres y desvalidas incluídas en la Beneficencia Municipal, que ha de regir en el próximo año de 1974, formado

y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que por escrito se presenten, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Grijota 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

3666

## PERAZANCAS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Perazancas 28 de noviembre de 1973.—El Alcalde, E. Martín.

3653

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Aprobado por el Pleno municipal el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de aprovechamiento de MIL (1.000) chopos maderables, de la propiedad de este Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Poza de la Vega 29 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Emilio Ayuela.

3654

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Tramitado expediente número uno de suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente, por medio de superávit, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 29 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Emilio Ayuela.

3655

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificación de

de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Gregorio Salazar Bernal.

3644

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 26 de noviembre de 1973.—El Alcalde, A. Saldaña.

3659

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido núm. 1, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ribas de Campos 26 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Mariano Toral.

3650

## VALDE-UCIEZA

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, a los efectos de su examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Valde-Ucieza 27 de noviembre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3672

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde, M. Mediavilla.

3669

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Segundo semestre

Suministro de agua a particulares.  
 Recogida de basuras a domicilio.  
 Arbitrio de urbana.  
 Arbitrio de rústica.  
 Desagüe de canalones.  
 Entrada de carruajes en domicilios particulares.  
 Aprovechamiento de eras para el desgrane.  
 Velilla del Río Carrión 29 de noviembre de 1973.—El Alcalde, M. Mediavilla.

3678

## VILLADA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número tres de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor

Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 26 de noviembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3634

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villanueva del Rebollar 29 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Rufino Pastor. 3665

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio sobre bicicletas.  
 Idem no fiscal sobre perros.  
 Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.  
 Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.  
 Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.  
 Idem por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.  
 Arbitrio municipal sobre la contribución rústica.  
 Idem sobre la contribución urbana.  
 Villanueva del Rebollar 29 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Rufino Pastor. 3676

## VILLAMARTIN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamartín de Campos 28 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Benjamín Moro Pérez.

3656

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

## EDICTO

Formados por esta Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de pastos vecinales, comunales y suabasta.

Idem de leñas.

Hijosa de Boedo 24 de noviembre de 1973.—El Presidente, Agustín Herrero.

3673

## JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hijosa de Boedo 24 de noviembre de 1973.—El Presidente, Agustín Herrero.

3674

## JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

## ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto ordinario de 1973, se halla expuesto al público en el domicilio del señor Presidente, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villambrán de Cea 22 de noviembre de 1973.—El Presidente (ilegible).

3648